

cribir y firmar a nombre de la compañía las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía para el cumplimiento de sus fines, nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de los empleados y funcionarios de la compañía.- El apoderado deberá cumplir con las resoluciones de Junta General de Accionistas y del Directorio de la compañía y no podrá delegar el presente poder.- El directorio dispone que copia de la presente acta se incerte como parte integrante y esencial de la escritura de poder que deberá otorgarse con estricta sujeción a las resoluciones adoptadas por el Directorio en la presente Junta.- f) Dr. Sebastián Schimid.- f) Dr. Edmundo Montalvo A.- f) Dr. Sergio Peñañaherrera.

Es fiel copia del original al cual me remito en caso necesario.-
Quito, 21 de noviembre de 1990
DR. SERGIO PEÑAÑAHERRERA
Presidente

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Sentencia del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de 26 de noviembre de 1990, número 202 del Registro Industrial, tomo 22.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 57 del Registro Industrial, de primero de octubre de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 428, tomo 7.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1435 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Sentencia.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16383.- Quito, a once de diciembre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Yo, Dr. Sergio Peñañaherrera G., en mi calidad de Presidente de CIBA GEIGY ECUATORIANA S.A., a usted digo:
Acompaño copia certificada de la escritura pública de Poder General conferido a favor del señor Ingeniero Richard Henry Miller, a fin de que se sirva disponer su publicación e inscripción, así como la práctica de las demás diligencias exigidas por la Ley, se servirá disponer, asimismo, que concluido el trámite se protocolice todo lo actuado en una de las Notarías del Cantón Quito, facultándole al

disponer su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, practicado que se publique íntegramente, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad; hecho, y sentadas las razones correspondientes, que se protocolice, juntamente con todo lo actuado, en una de las Notarías del Cantón, donde se conferirán la copia o copias que se soliciten.- Tanto el señor Registrador Mercantil, como la señorita Secretaria de esta Judicatura, fijen y mantengan por seis meses una copia del expediente conforme a Ley.- Tómese nota del Casillero judicial señalado.- Notifíquese.-

Dr. Nelson Navas Cisneros
Juez 8o. de lo Civil de Pichincha
Razón: En esta fecha, lunes, veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa, a las dieciséis horas y cinco minutos, notifiqué la sentencia anterior al señor DOCTOR SERGIO PEÑAÑAHERRERA G., en su persona, quien impuesto de su contenido manifiesta que se conforma y firma.-
Dr. Sergio Peñañaherrera G.
Peñonero,
Alicia Guerrón S.
Secretaria.

En Quito, hoy día martes, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, notifiqué la sentencia anterior y solicitud precedente, al señor REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, en su persona y firma.-
Sr. Registrador Mercantil del Cantón Quito
Alicia Guerrón S.
Secretaria.

Con esta fecha queda inscrita la Sentencia del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de 26 de noviembre de 1990, bajo el número 202 del Registro Industrial, tomo 22.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1435.- Quito, a once de diciembre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Lo que comunico al Público para los fines legales.
Alicia Guerrón S.
Secretaria del Juzgado 8o. de lo Civil de Pichincha.
Hay 13 sellos
10/082

causa. Tómese en cuenta el casillero judicial No. 1457 y a la autorización dada a su abogado Defensor Dr. Edgar R. Altamirano. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- CITESE Y NOTIFIQUESE. f) Dr. Marco Carrillo Presidente.

ATENTAMENTE
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Ldo. ESTEBAN PANTOJA
SECRETARIO
Hay un sello
10/176

JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA. MATRIZ QUITO.- AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general, que el día viernes 18 de enero de 1991, de las catorce a las dieciocho horas, se llevará a cabo el remate del inmueble ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Chitlogallo, programa de vivienda Turubamba, Supermanzana "E", manzana N° 7, casa 3, con los siguientes linderos: NORTE: Lote cuatro, en la extensión de doce metros; SUR: Lote dos, en la extensión de doce metros; ESTE: Lote diez y seis, en la extensión de seis metros; OESTE: Pasaje seis, en la extensión de seis metros. Con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados (72,00 m2). vivienda unifamiliar tipo LUV -28, de una planta, estructura de hormigón armado, cubierta de asbesto cemento, mampostería de bloque sin enlucir, ventanas de hierro con protección metálica, puertas de madera, piso de cemento, compuesta por sala-comedor, cocina, un dormitorio, un baño, una lavandería. El avalúo del inmueble asciende a la suma de \$2'604.272,00, el mismo que se encuentra a órdenes del Juzgado de Coactiva del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y del depositario Judicial del BEV. Por tratarse del primer señalamiento, se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo pública y se consignará el 10% legal de la oferta, en dinero efectivo o cheque certificado. El remate se llevará a cabo en el edificio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Matriz Quito, avenida 10 de Agosto # 2270 y Luis Cordero, 2do. piso, departamento legal de esta ciudad.
Ldo. Patricio Granja V.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "PA - CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "PA - CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 4 de octubre de 1990, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 90.1.1.1.1570 de 23 de oct. de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 1768, tomo 121. Quito, a 05 de noviembre de 1990.
 2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 380'000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de s/. 600'000.000,00.
 3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 23'000.000,00 por capitalización de la reserva legal, s/. 118'000.000,00 por capitalización de la reserva facultativa y s/. 26'000.000,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; quedando por pagar s/. 213'000.000,00, valor que será cubierto en el plazo de dos años.
 4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma entre otros los artículos cuarto, séptimo y vigésimo séptimo de los Estatutos Sociales de la compañía, los mismos que en adelante dirán: "ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de seiscientos millones de sucres, dividido en dieciocho mil acciones ordinarias nominativas de cinco mil sucres cada una, numeradas del uno al dieciocho mil inclusive; y, quinientas diez mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una y numeradas del uno al quinientos diez mil inclusive.-" "ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y el Gerente General". "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El presidente ejecutivo tendrá la representación judicial y extrajudicial de la compañía...".
- Además, se realiza la codificación de los Estatutos de la compañía.

Quito, a 14 de diciembre de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/074